



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la subsanación a la demanda y de ser el caso su admisión. Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	• VICTOR RAFAEL HERNANDEZ NEGRETE –CC 15.610.817 padre de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • CARMEN ALICIA RAMOS PASTRANA – CC 26.231.733 madre de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • OSNEIDER RAMOS PASTRANA – CC 1.073.981.525 hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.975.636, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS – CC 1.071.435.735, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • TEODORO MANUEL HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.995.679, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) • ALICIA YOJANA HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.985.860, hermana de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D)
DEMANDADO	• ALBERTO GONZALEZ MANCIPE – CC 91.185.459 conductor del vehículo de placas SMG 674 • DEYANIRA MANTILLA VERA - CC 63.274.609 propietaria del vehículo de placas SMG 674 • ALLIANZ SEGUROS S.A - NIT 860.026.182-5, representada legalmente por el señor GONZALO DE JESUS SANIN POSADA - CC 19.216.312 o quien haga sus veces, en calidad TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE del vehículo distinguido con placa SMG 674
RADICADO	23001310300320230009400
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA
AUTO N°	(#)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó el apoderado de la parte demandante, se advierte que la subsanación fue realizada dentro del término legal establecido para ello. **No superándose las falencias señaladas en auto de fecha 17 de junio de 2023, consistente** en allegar los poderes especiales anexados con el escrito de demanda autenticados - nota de presentación personal, o en su defecto allegar la prueba de su remisión por mensaje de datos. En razón a que los poderes adosados con el escrito genitor no cumplen con las especificaciones del canon 74 del C.G.P y 5° de la ley 2213 de 2022, por las siguientes:

En escrito de subsanación el profesional del derecho JOSE NICOLAS DORIA GUERRA – identificado con CC 1.067.860.129 T. P N° 250.061 del C.S. de la J. manifiesta:

Así las cosas señor juez y atendiendo que se buscó acercamiento con los demandados, pero no se pudo llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes y evitar así llevar este proceso litigioso en los juzgados. Se procedió a la toma de los poderes para presentar la respectiva demanda. Esto se hizo atendiendo lo establecido en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, es decir, a través de correo electrónico, como quiera que se trata de un grupo familiar que cuenta con domicilio y residencia en la vereda los arapios, jurisdicción del municipio de Tierralta, estos designaron que el joven **ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS**. Persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.071.435.735 de Tierralta – Córdoba. Quien también figura como demandante dentro del proceso del epígrafe. Para que a través de él fuera enviada toda la información necesaria para la elaboración y recolección de firma de los poderes y los amparos de pobreza que están relacionados en la demanda. De igual manera el correo utilizado por el suscrito es el mismo que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Adjunto capturas de pantallas)

Cabe anotar que la decisión de utilizar una sola dirección de correo electrónico la tomaron de manera conjunta todos los demandantes, ya que muchos de hechos no cuentan con este medio y otros tienen muy poco conocimiento de cómo se utiliza, téngase en cuenta que son adultos mayores como es el caso de los padres del finado y no están muy relacionados con el uso de estos medios tecnológicos

Con todo lo anterior, solicito señor juez, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto.

Examinada las capturas de pantalla arrimadas, donde a voces del gestor judicial se otorgan los poderes mediante correo electrónico, atendiendo a lo establecido en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022. Encuentra el despacho que, de las capturas de pantalla de los correos electrónicos no se evidencia otorgamiento de poderes especiales, lo que devela es intercambio de correo electrónico entre el abogado y el demandante Albeiro Murillo Ramos, donde este último le envía e-mail al abogado Doria Guerra, informándole que recibió los documentos enviados, que los llevara donde su familia para que los firmen y cuando los tenga todos completos y firmados se los llevaba a la oficina. **Esto da cuenta de que los demandantes apenas se encontraban gestionando y firmando los poderes a otorgar al abogado de manera física y no virtual. Ver imagen**



albeiro antonio murillo ramos
Para Tu usuario

11:04 a.m.

...

buenas tardes,

doctor jose , ya se recibieron los documentos que nos envio, yo voy a llevarlos donde mi familia para que los firmen y **cuando los tenga todos completos firmados se los llevo a su oficina , yo voy para montería el lunes y hablamos alla.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



albeiro antonio murillo ramos

10:51 a.m.

Para Tu usuario

...



cedula de los po...
PDF - 1,1 MB



cedula de los po...
PDF - 1,1 MB

📎 2 archivos adjuntos (2,2 MB)

buenas tardes doctor José Nicolás Doria, le envió los documentos que usted nos pidió para hacer los poderes de la demanda que se va presentar por la muerte de mi hermano jair enrique , vamos a demandar todos

VICTOR RAFAEL HERNANDEZ NEGRETE
CARMEN ALICIA RAMOS PASTRANA
OSNEIDER RAMOS PASTRANA
RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS
ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS
TEODORO MANUEL HERNANDEZ RAMOS
ALICIA YOJANA HERNANDEZ RAMOS

**RE: PODERES PARA DEMANDA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMPAROS DE
POBREZA , CASO JAIR ENRIQUE HERNANDEZ
RAMOS**



Tu usuario

10:57 a.m.

Para albeiroantoniomurilloramos@hotmail....

...



PODRES 202209...
PDF - 4 MB



amparos de pobr...
PDF - 2,3 MB

📎 2 archivos adjuntos (6,4 MB)

Buenas Tardes:

REFERENCIA: PODERES PARA
PPRESENTAR DEMANDA VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

DEMANDANTE: VICTOR RAFAEL HERNANDEZ
NEGRETE-CARMEN ALICIA RAMOS
PASTRANA- TEODORO MANUEL HERNANDEZ
RAMOS-ALICIA YOJANA HERNANDEZ RAMOS-
OSNEIDER RAMOS PASTRANA- RAFAEL ENRIQUE
HERNANDEZ RAMOS-ALBEIRO ANTONIO MURILLO
RAMOS.

DEMANDADOS: ALBERTO GONZALEZ MANCIPE -
DEYANIRA MANTILLA VERA- ALLIANZ SEGUROS
S.A



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De acuerdo a lo conversado me permito enviar los poderes para iniciar la demanda de responsabilidad civil y los amparos de pobreza, en ocasión al accidente de tránsito ocurrido en fecha 5 de diciembre del 2021 siendo aproximadamente 17:50 horas, en la vía que, del municipio de Tierralta, conduce a la ciudad de montería, en el lugar conocido como "la apartada" departamento de córdoba. Teniendo como víctima fatal al joven **JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D)**

los cuales deben ser firmador por cada uno de los demandantes y con su respectiva huella dactilar (índice derecho)

Agradezco sean leídos detenidamente y si tienen alguna observación, estaré dispuesto a cualquier aclaración

Atentamente.

JOSE NICOLAS DORIA GUERRA
C. C. No 1.067.860.129 De Montería.
T. P. No. 250.061 C.S de la J.
CEL: [3004853395](tel:3004853395)

Sumado a lo anterior, el vocero judicial en escrito de subsanación afirma que los demandantes decidieron conjuntamente utilizar una sola dirección de correo electrónico, la del demandante ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS – albeiroantoniomurilloramos@hotmail.com , ya que muchos de hechos no cuentan con este medio y otros tienen muy poco conocimiento de cómo se utiliza, por ser adultos mayores como es el caso de los padres del finado y no están muy relacionados con el uso de estos medios tecnológicos. No obstante, no obra autorización de los demandantes VICTOR RAFAEL HERNANDEZ NEGRETE, CARMEN ALICIA RAMOS PASTRANA, OSNEIDER RAMOS PASTRANA, RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ, TEODORO MANUEL HERNANDEZ RAMOS, y ALICIA YOJANA HERNANDEZ, en aras de que se ha tenido en cuenta como canal digital para notificaciones el correo electrónico del demandante ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS. Aunado a que, Confrontada la afirmación realizada por el abogado con lo denunciado en el acápite de notificaciones para los demandantes como canal digital este no coincide con el correo del señor ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS albeiroantoniomurilloramos@hotmail.com toda vez que varios de ellos señalan como canal digital de notificación, dirección de correo electrónico diferente al antes reseñado. Véase imagen:

CAPITULO XI-NOTIFICACIONES

DEMANDANTES:

VICTOR RAFAEL HERNANDEZ NEGRETE persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°15.610.817 de Tierralta– Córdoba con domicilio y residencia en la vereda los arapios jurisdicción del municipio de tierralta en el departamento de córdoba, abonado telefónico 3106014360



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CARMEN ALICIA RAMOS PASTRANA persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.231.733 de Tierralta – Córdoba. Con domicilio y residencia en la vereda los arapios jurisdicción del municipio de tierralta en el departamento de córdoba, abonado telefónico 3217744841.

OSNEIDER RAMOS PASTRANA. Persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.073.981.525 de Montería – Córdoba. Con domicilio y residencia en la vereda los arapios, jurisdicción del municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, Abonado telefónico 3107457731, Correo Electrónico: onneiderramos990@hotmail.com

RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS. Persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.073.975.636 de Tierralta – Córdoba Con domicilio y residencia en la vereda los arapios, jurisdicción del municipio de Tierralta ,

departamento de Córdoba, Abonado telefónico 3204238952, Correo Electrónico: onneiderramos990@hotmail.com

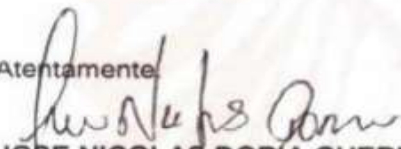
ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS. Persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.071.435.735 de Tierralta – Córdoba Con domicilio y residencia en la vereda los arapios , jurisdicción del municipio de Tierralta , departamento de Córdoba, Abonado telefónico 3104337820 Correo Electrónico: albeiroantoniohurilloramos@hotmail.com

TEODORO MANUEL HERNANDEZ RAMOS persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.073.995.679 de Tierralta – Córdoba. Con domicilio y residencia en la vereda los arapios jurisdicción del municipio de tierralta en el departamento de córdoba, abonado telefónico 3146443103 y correo electrónico aliciavojanahernandez@hotmail.com

ALICIA YOJANA HERNANDEZ RAMOS persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.073.985.860 de Tierralta – Córdoba. Con domicilio y residencia en la vereda los arapios jurisdicción del municipio de tierralta en el departamento de córdoba, abonado telefónico 3126569905 y correo electrónico aliciavojanahernandez@hotmail.com

APODERADO:

JOSE NICOLAS DORIA GUERRA, varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.860.129., abogado en ejercicio, e inscrito, con tarjeta profesional N° 250.061. Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en la ciudad de Montería, quien puede ser notificado en calle 10 carrera 3, #150, montería, córdoba ,centro comercial suricentro local d71 de la Ciudad de Montería, abonado telefónico 3004853395. Correo electrónico jniko87@hotmail.com.

Atentamente

JOSE NICOLAS DORIA GUERRA
CC: 1.067.860.129-MONTERIA
T.P. 250.061 DEL C.S.J

Así las cosas, y en vista de que los poderes que obran en el plenario no fueron conferidos conforme a lo dispuesto en el canon 74 del C.G.P y 5° de la ley 2213 de 2022. Se tiene que, la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de 17-junio-2023. En consecuencia, de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, presentada por VICTOR RAFAEL HERNANDEZ NEGRETE –CC 15.610.817 padre de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D); CARMEN ALICIA RAMOS PASTRANA – CC 26.231.733 madre de la víctima; JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D); OSNEIDER RAMOS PASTRANA – CC 1.073.981.525 hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D); RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.975.636, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D); ALBEIRO ANTONIO MURILLO RAMOS – CC 1.071.435.735, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D); TEODORO MANUEL HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.995.679, hermano de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) y ALICIA YOJANA HERNANDEZ RAMOS – CC 1.073.985.860, hermana de la víctima JAIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS (Q.E.P.D) **contra** ALBERTO GONZALEZ MANCIPE – CC 91.185.459 conductor del vehículo de placas SMG 674; DEYANIRA MANTILLA VERA - CC 63.274.609 propietaria del vehículo de placas SMG 674; ALLIANZ SEGUROS S.A - NIT 860.026.182-5, representada legalmente por el señor GONZALO DE JESUS SANIN POSADA - CC 19.216.312 o quien haga sus veces, en calidad de tercero civilmente responsable del vehículo distinguido con placa SMG 674, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5168c12733a420ec544b2293fc08508f40e3a0bc5d534b082a25599f2eeb784**

Documento generado en 23/06/2023 02:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>